

CESAR TORAL VAZQUEZ
INTELENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE el 12 de Marzo de 1985 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, doctor Emilliano Feleán Garzón, la escritura pública de constitución de la compañía " CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. CELVASA";

QUE el señor José Donoso Crespo con el patrocinio del doctor Segundo Coeller L., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias notariales de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable NO 061 IC-IA de 2 de Abril de 1985;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe NO 056 de 3 de Abril de 1985, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considere que se han dado cumplimiento a los requisitos legales -- respectivos;

QUE el señor Director General Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración, en el Litoral, mediante Resolución NO 0333 de 27 de Noviembre de 1979, autoriza al doctor Rafael García Díaz, de nacionalidad española para que invierta en la constitución de la compañía.

QUE se ha presentado el correspondiente certificado de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Azuay, conferido el 29 de Mayo de 1985 y del que consta que la compañía se halla registrada con el NO 960;

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución NO - 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de Diciembre de 1976,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía " CORPO RACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A. CELVASA" con domicilio en la ciudad de Cuenca y con un capital social de CINCO MILLONES DE DÓLARES (\$ 5.000.000,00) dividido en cinco mil - (5.000) acciones ordinarias de un mil dólares (\$ 1.000,00) cada una de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Cuenca doctor Emilliano Feleán Garzón, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de la escritura que se acompañen.

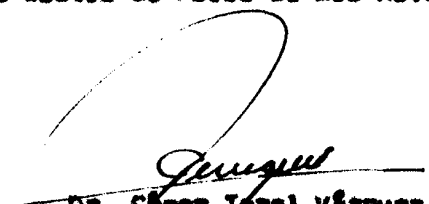
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil -- del Cantón Cuenca; a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

- 2 -

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en una de las diarias de mayor circulación en la ciudad de Cuenca. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

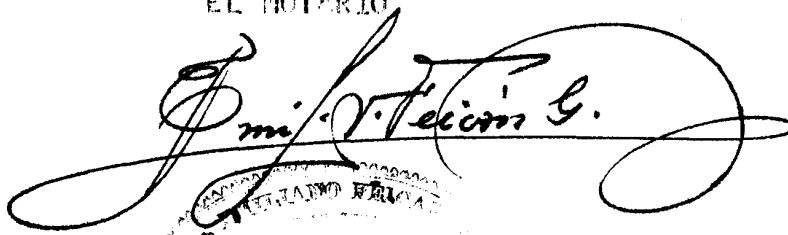
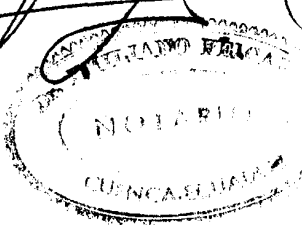
**DADA y firmada en la Superintendencia de Comp
Ñías, oficina de Cuenca, a cuatro de Abril de mil novecientos ochenta-
y cinco.**


**Dr. César Toral Vázquez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

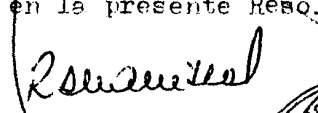
Doy fe: que en esta fecha di cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuenca, Abril 8 de 1985

EL NOTARIO


Emiliano Feicán G.


Queda inscrita en esta fecha y bajo el Pro. 93 del REGISTRO MERCANTIL, conjuntamente con la escritura de Constitución de "CORPORACION ECUATORIANA DE LICORES Y ALIMENTOS S.A." (CELYASA), celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán Garzón, el doce de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Además se ha cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.- CUENCA, 3 DE JUNIO DE 1985.-


**DR. REMIGIO AUQUILIA LUCENA
REGISTRADOR MERCANTIL DE CUENCA**

